

Memorándum 12/12

UTE – Tratamiento de los Saldos a Favor Técnicos del IVA

Buenos Aires, 10 de febrero de 2012

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo del 18/11/2011 de la causa Cerro Vanguardia SA, sostiene que las UTE, al tener una “...*limitada personalidad tributaria..*” que “...*desaparece con la disolución..., momento a partir del cual ...los créditos fiscales de IVA asignados durante el lapso de su acotada vigencia deberán seguir idéntica suerte que el resto de sus resultados, de sus ingresos y de sus gastos (cfr. Art. 378, Inc. 8º, ley 19.550). Esto conduce a admitir que el saldo a favor...*” técnico “...deberá pasar definitivamente hacia sus componentes, en lo que constituye una consecuencia propia de la naturaleza transitoria de la unión (Art. 377), limitada a la duración de la obra que constituye su objeto (Art. 378, Inc. 2º)...”